



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2017 01319 00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **ANA SOFÍA PEDRAZA PEDRAZA** contra **ANA DEL CARMEN ECHAVARRÍA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a la abogada **MARÍA OFELIA MONSALVE**, para que suministre a este Despacho, los canales digitales elegidos para los fines del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

JUEZ MUNICIPAL

JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 004 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 080, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 11 de mayo de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79adf2e455d1d6ca569af6baa578f022ef49614d1c7d4bb856cdd5a6ad8f22a6**

Documento generado en 10/05/2021 04:08:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>